

**COMENTARIOS DE ACCESS INFO EUROPE A LA CONSULTA SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO 2015-2020 DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Access Info Europe da la bienvenida a la consulta sobre el Plan Estratégico 2015-2020 del Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno. Este tipo de prácticas mejoran las decisiones haciéndolas más plurales y permiten mejorar y dar a conocer la labor del recién creado Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno.

**ALGUNAS CUESTIONES PENDIENTES QUE MERECE LA ATENCIÓN Y LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA:**

1. **Desarrollo del Reglamento:** Aún no se ha publicado el reglamento que desarrolla la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG). Esto hace que algunas cuestiones sobre el funcionamiento de la ley de transparencia (como las que vamos a enumerar a continuación) no estén claras después de más de seis meses de vigencia de la ley. Sería bueno si el Consejo pudiera mediar para conseguir que esa norma se publique y se abra a consulta pública.

2. **Simplificar el proceso de presentar solicitudes:** El defensor del Pueblo ha reconocido que el Portal de Transparencia puede tener un efecto disuasorio sobre el derecho de acceso a la información. La razón es la dificultad que existe para poder enviar solicitudes telemáticas y la imposibilidad de hacerlo vía email. En este sentido desde Access Info Europe enviamos un recurso al Defensor del pueblo y al Consejo de la Transparencia.

3. **Plazos Estrictos:** Desde hace pocas semanas hemos apreciado que el solicitante recibe dos notificaciones cuando inicia el proceso de pedir información: un acuse de recibo el día en el que realiza la petición, y otro cuando ésta llega a la persona competente para responder. Es un matiz muy importante porque el mes de plazo que tienen las administraciones para contestar comienza a partir del segundo acuse de recibo, no a partir del momento en que se envía la solicitud. Y el segundo acuse de recibo, el que cuenta, no se ha introducido hasta muy recientemente.

La ley indica que el plazo empieza a contar a partir de la recepción de la pregunta por el "órgano competente para resolver". Sin embargo, como eso no se recuerda claramente a lo largo del proceso, y tampoco se establece un tiempo máximo de garantía entre que se realiza la solicitud y ésta llega al órgano competente, podemos acabar encontrándonos con preguntas que se resuelven a los dos meses.

El problema reside en la arbitrariedad extra que añade el hecho de que ese lapso de más no esté delimitado. Desde la Oficina de la Transparencia nos aseguran que están trabajando para no dejar solicitudes en el limbo y que el proceso sea eficiente.

## RECOMENDACIONES SOBRE LAS FUNCIONES, EL MANDATO Y LOS PODERES DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

1. **Creación de la Red Española de Consejo y Comisionados de la Información:** Dado que el Consejo de la Transparencia solo conocerá los casos que afecten a la Administración General del Estado y que esto puede provocar una situación de desconcierto para el ciudadano y diferencias en la interpretación de la ley de transparencia, proponemos que se cree por un lado un repositorio en el que se puedan encontrar todas las resoluciones de los organismos y por otro lado que se cree una red que aúne a estos organismos y que se reúna anualmente en un Congreso Abierto.

2. **Establecimiento de un mecanismo de consultas:** En la misma línea sería interesante que el Consejo pusiera a disposición de cualquier organismo público un mecanismo de consulta para poder resolver dudas sobre el derecho de acceso a la información de manera rápida para poder responder a las solicitudes de acceso a la información en los plazos establecidos en la ley.

3. **Creación de informes que incluyan la interpretación de los elementos más confusos de la LTAIBG:** Sería muy positivo que, al igual que hacen comisionados de la información en otros países, el Consejo emitiera informes que ayudasen a interpretar la LTAIBG en línea con los estándares internacionales.

Como ejemplo proponemos que el Consejo emita un informe aclarando las exclusiones que integra el artículo 18 de la LTAIBG y en concreto que proponga una serie de pasos para poder entender por ejemplo qué se puede considerar un informe o una comunicación interna, ofreciendo ejemplos de tipos de documentos que deben ser publicados.

Otro ejemplo podría ser un informe en el que se explique con claridad a qué información sobre los organismos citados en el artículo 2.1.f se puede acceder a través de la LTAIBG, explicando cuáles son sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Por último y en línea con lo expuesto anteriormente sería bueno redactar un informe que recogiera las mejores prácticas para proporcionar el acceso a la información de todas las personas, explicando por ejemplo los problemas de solicitar certificados digitales.

4. **Reforzar la independencia del Consejo.** De cara a reforzar la independencia del Consejo sería recomendable que:

- ✓ El Consejo de la Transparencia rinda cuentas únicamente al Congreso de los Diputados, y que su presupuesto sea aprobado por este, o por otros mecanismos eficaces que protejan y aseguren su independencia financiera.
- ✓ Existan prohibiciones de nombrar a personas con fuertes vinculaciones políticas y se establecen unos requisitos de experiencia profesional para ser nombrado miembro del organismo de supervisión. Lo ideal sería establecer un

sistema más participativo que permitiera elegir entre varios candidatos e incluir a la sociedad civil en el proceso de selección.

✓ Los miembros del Consejo de la Transparencia sean nombrados de forma que los proteja de cualquier influencia política y asegurando su permanencia en el cargo, protegidos contra el despido arbitrario (procesal / sustantivo) una vez nombrados.

5. **Reforzar las competencias y los poderes del Consejo.** Entre los refuerzos que deberían hacerse al Consejo destacamos:

✓ El Consejo de la Transparencia debería tener el poder de ordenar las medidas necesarias para que sus decisiones se cumplan, incluida la desclasificación de la información. Hoy por hoy el Consejo de la Transparencia no puede revisar la información que se deniega ni obligar a desclasificar información, un gran problema en España donde es el Consejo de Ministros el único organismo con potestad para hacerlo.

✓ El Consejo de la Transparencia debería tener el poder de imponer las medidas estructurales necesarias a la autoridad pública (por ejemplo realizar más formación o mejorar la gestión de los registros).